San José de Cúcuta, 05 septiembre de 2022

Doctor:
JUAN DIEGO PEÑA CANAL
Jefe de Despacho – Secretaría de Banco del Progreso.
Alcaldía de San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO: Concepto jurídico a Otrosí al contrato no. 2164 DE 2022 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y sociedad de representaciones ICARO S.A.S.

Respetado Dr. Juan Diego,

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad de la suscripción **DEL OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO 2164 DE 2022 ,** en los siguientes términos:

1. **ESTUDIOS PREVIOS.**

De acuerdo con la revisión efectuada se encuentra que la realización del presente otrosí se encuentra soportado en el estudio de conveniencia y necesidad correspondiente, los cuales soportan en diversos escenarios la adición en **$ CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (40.350.000)** sobre el contrato suscrito con sociedad de representaciones ICARO S.A.S.

La presente determinación surge del seguimiento oportuno por parte de la Secretaría del Banco del Progreso a la ejecución del contrato no. 2164 DE 2022 así como el análisis de otros criterios, entre ellos, la necesidad de reactivación económica.

2. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL ADICIONAL.**

La jusiticiacion del valor del adicional del proceso de servicios logístico para la realización de eventos que promueva la participación de los emprendimientos y microempresas locales a través del festival del emprendimiento “EMPRENDELAND” para promocionar y promover su posicionamiento comercial En el municipio de san José de Cúcuta surge del éxito que ha venido presentando el programa y se plantea la necesidad de continuar con esta serie de eventos que permitan la promoción de lo emprendimiento y acorde con la reactivación económica que viene presentando la ciudad y la incidencia directa de estas actividades en los emprendimientos de la ciudad de Cúcuta.

El análisis se encuentra descrito en los estudios previos correspondientes.

3. **JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

De conformidad con el art. 40 de la Ley 80 de 1993:

> ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos **no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En el presente caso se cumple a cabalidad con esta disposición de acuerdo al siguiente esquema:

Valor inicial del contrato expresado en SMLMV	80.707 SMLMV
Valor de la adición expresado en SMLMV	40.35 SMLMV

Bajo este análisis se está adicionando el equivalente al 12% del valor total del contrato acordado inicialmente por lo que resulta viable el otrosí propuesto por la Secretaría del Banco del Progreso.

4. SOPORTE PRESUPUESTAL – CDP

Como soporte para la suscripción de este Otrosí se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con los siguientes datos:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
Certificado de disponibilidad presupuestal	00 004015	01 septiembre 2022	$40.350.000
Rubro presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.009.36		
Descripción del objeto	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
Vigencia	2022		
Fuente de financiación	1.3.3.0.00.1 – RB-ICLD, LIBRE ASIGNACIÓN		

5. MINUTA DEL OTROSÍ.

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan lo relacionado con:

1. Modificación del valor del contrato con la actualización del esquema correspondiente.
2. Prórroga por dos meses al plazo de ejecución inicial.
3. La obligación del CONTRATISTA de entregar de manera oportuna cada unos de las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la secretaria banco de progreso.
4. La obligación del CONTRATISTA de actualizar la vigencia y amparo de la póliza contratada, en virtud del contrato no. 2164 DE 2022.

En fin, la minuta se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 5 del decreto 092 de 2017.Decreto 1085 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del OTROSÍ al contrato no. 2164 DE 2022 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y sociedad de representaciones ICARO S.A.S, cuyo objeto corresponde **SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL DE EMPRENDIMIENTO "EMPRENDELAND" PARA PROMOCIONAR Y PROMOVER SU POSICIONAMIENTO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Cordialmente,

FRANCISCO JOSÉ MENDOZA
Asesor jurídico.

Proyectó: yonatan alejandro aguilar bautista – Asesor Externo